

aportaciones que reciba y con el producto de los conciertos que realice por prestación de servicios a entidades y personas públicas y privadas:

Resultando que el Patronato estará constituido inicialmente por los fundadores, que podrán libremente designar Vocales a quienes considere más idóneos para asegurar la continuidad del Instituto, que esta Junta nombrará un Director del Instituto de Fisiología, que será gerente de las actividades de la Fundación y responsable ante la Junta de su gestión, a la que dará cuenta anualmente de la misma, pudiendo ser relevado del cargo en cuyo caso el nombramiento podrá recaer en un miembro del Patronato o en persona ajena al mismo, en cuyo caso participará en las reuniones del Patronato cuando fuere requerido, contando a la fe y conciencia de los fundadores el cumplimiento de los fines fundacionales, sin la obligación de rendir cuentas:

Resultando que instruido expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona y publicados los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de la localidad no se han presentado reclamaciones:

Resultando que por la referida Junta se ha emitido informe favorable a la clasificación como benéfico-docente de la Fundación de referencia:

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales durante el trámite previo a la clasificación:

Considerando la naturaleza científico-pedagógica de la Institución y que si bien los medios con que nace son escasos pueden incrementarse mediante aportaciones y con el producto de los conciertos que establezca por la prestación de sus servicios durante su funcionamiento hasta permitirle cumplir plenamente los fines que se proponen:

Considerando que si bien, según la escritura fundacional, el Patronato no está obligado a rendir cuentas, el Protectorado puede en cualquier momento solicitar una justificación del levantamiento de cargas, según la vigente legislación:

Considerando que independientemente de los razonamientos anteriores y teniendo en cuenta que el cumplimiento de fines de la Institución que nos ocupa se halla vinculada a la Universidad, es natural que para todo ello se obtenga la previa aprobación del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente la instituida en Barcelona por don Manuel Estany Enseñat, don Santiago Vidal Sevilla y doña Teresa Sevilla Roca, con la denominación de «Instituto de Fisiología»

2.º Confiar el Patronato a los fundadores que arriba se mencionan, en las condiciones que se establecen en la escritura fundacional, sin la obligación de rendir cuentas, pero con la de justificar cuando así lo exija el Protectorado, el levantamiento de cargas.

3.º Que se solicite y obtenga del Rectorado de la Universidad de Barcelona, previa y expresa autorización para la utilización de locales y elementos necesarios propiedad de la misma en relación con la Fundación de que se trata

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 sobre agrupaciones escolares en la provincia de Soria

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Soria, en cumplimiento del Decreto 409 1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1.º Constituir el siguiente Grupo Escolar en la provincia de Soria:

Ayuntamiento de Almazán (casco):

Mixto con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños, cinco de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, la de niñas de cinco secciones, la parroquial de niños de dos secciones y las dos de párvulos, creándose una plaza de dirección sin curso.

2.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Abejar (casco):

Mixta «Virgen del Camino», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Agreda (casco):

Mixta «Vol. M. María de Jesús de Agreda», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Arcos de Jalón (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de párvulos.

Mixta «Barrio de la Estación», con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas). Quedan integradas las tres unitarias de niños y tres de niñas.

Ayuntamiento de Berlanga de Duero (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Rosario», con dirección con curso y diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y de niñas de cuatro secciones cada una y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Borobia (casco):

Mixta «Nuestra Señora de los Santos», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, las dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Burgo de Osma (casco):

Mixta «Juan Yañez», con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones, la de niñas de tres secciones y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (casco):

Mixta «Virgen de la Asunción», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Covalada (casco):

Mixta «Doña Mameña Peña», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Deza (casco):

Mixta «Santo Cristo del Consuelo», con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (casco):

Mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Gómara (casco):

Mixta «Lope de Gómara», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Matamala de Almazán (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Monteazudo de las Vicarias (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Morón de Almazán (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Navaleno (casco):

Mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Olvega (casco):

Mixta «Santísima Virgen de Olmacedo», con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Osma (casco):

Mixta «Ciudad de Osma», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Quintana Redonda (casco):

Mixta «La Asunción de Nuestra Señora», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (casco):

Mixta «El Rivero», con dirección con curso y once unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las tres de párvulos.

Ayuntamiento de San Leonardo de Yague (casco):

Mixta «Juan Yagüe», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Peña», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Los Rábanos (casco):

Mixta «San Isidro Labrador», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Soria (casco):

Mixta «Juan Yagüe», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos.

Mixta «San Saturio», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tardelcuende (casco):

Mixta «Divino Maestro», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vinuesa (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Pino», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Zaragoza y Guipúzcoa por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 14.085. «Reyes Segunda». Hierro. 646. Aracena. Corteconcepción y Puerto Moral.
14.086. «Reyes Tercera». Hierro. 213. Higuera de la Sierra.
14.087. «Reyes Cuarta». Hierro. 180. Aroche.

Zaragoza

Provincia de Soria

930. «Amp. a Lina». Hierro. 210. Aldehuela.
937. «Celia». Hierro. 200. Martín y Gallinero.
940. «Ana María». Hierro. 1.758. Argujo, La Poveda de Soria, Santa Cruz de Yanzuas, en su agregado de La Laguna y otros.
927 y 2.212. «Asunción». Lignito. 146. Ciria (Soria) y Torrelapaja (Zaragoza).

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.421. «Esperanza». Hierro. 50. Régl.
4.425. «Santa Isabel». Coalin. 20. Asteasu.
4.443. «San Nicolás». Cuarzo. 44. Oyarzun.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guareña, provincia de Badajoz

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la primera modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 22 de diciembre de 1944, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 13 de junio de 1956.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la primera modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

Via pecuaria excesiva

Cañada real leonesa.—Anchura de 75,22 metros, que se reducirá a 20,89 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

Segundo. Firme la presente modificación, se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria, sin que su sobrante pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente enajenado.

Tercero. Queda firme y subsistente todo cuanto consta en la Orden ministerial de 13 de junio de 1956 en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, arroja la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monteagudo de Salinas, provincia de Cuenca

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monteagudo de Salinas, provincia de Cuenca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante el periodo de